

«Fallamos: Que desestimando el recurso número cuarenta y un mil treinta y siete interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**2859** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 530/76, promovido por «Muebles La Fábrica-Fábricas de Ebanistería Reunidas, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 530/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Muebles La Fábrica-Fábricas de Ebanistería Reunidas, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Abogado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de «Muebles La Fábrica-Fábricas de Ebanistería Reunidas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, por el que se concedió la marca número setecientos veintitrés mil cuatrocientos setenta, «Muebles La Factoría, S. A.», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico dichos acuerdos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2860** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 523/76, promovido por «Johnson & Johnson» contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 523/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson & Johnson» contra resolución de este Registro de 19 de enero de 1976, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Johnson & Johnson, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dos de julio de mil novecientos setenta y cinco y diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, que denegaron la concesión del modelo de utilidad número ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco, para un «tapón perfeccionado», debemos declarar y declaramos nulos totalmente dichos actos por ser contrarios a derecho, debiendo procederse por el Registro de la Propiedad Industrial a verificar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2861** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 522/76, promovido por «Ciba-Geigy, A. G.», contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 522/76 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba-Geigy, A. G.», contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por el Procurador don Paulino Monsalve Gurtea, en nombre y representación de «Ciba-Geigy, A. G.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la patente número trescientos noventa y cinco mil ciento treinta, por procedimiento de preparación de un agente herbicida selectivo, así como contra el desestimatorio presunto del recurso de reposición interpuesto contra el primero, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**2862** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 518/76, promovido por «Laboratorios Ausonia, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 518/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Ausonia, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Abogado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de «Laboratorios Ausonia, S. A.», contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la marca número seiscientos catorce mil setecientos cincuenta y seis, «Hemoderno», debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.